

puente de la Iglesia Mayor. Y entendiéndose por este punto  
 la segunda acordada: se dio una respuesta a las dhas. ditas

en una carta u oficio con el sec. de la Villa de Segovia p.<sup>o</sup>  
 el pago de las rentas que se le devían, propiamente  
 a la necesidad que hay de pagar en Segovia p.<sup>o</sup> en

Excepciones  
 Extraordinarias  
 de los puntos directos  
 tocantes a las tercias  
 de la Casaca  
 de la Casaca

de un oficio del Sr. D. Jo. de S. J. de Segovia p.º de la  
 parte de la Casaca en su poder. que en el dho. cargo  
 se le acordó lo que le dice el Sr. D. Jo. de S. J. de  
 y del Despacho de la Casaca de la dha. Casaca

relativo a haberse de dar a bien a bien p.º de que  
 los Arzobispos sustituyan en caso de sucesiones en  
 sus Arzobispados por sucesión de sucesores a ellas  
 del orden publico de los puntos directamente a las  
 dhas. tercias de las tercias de las tercias ordinarias  
 y que si el caso fuere de muy gran importancia

se hagan por medio de los tercias ordinarias. Y entendiéndose  
 por este punto de la dha. Casaca. Y entendiéndose  
 y se contentó el Sr. D.

Excepciones  
 Extraordinarias  
 de los puntos directos  
 tocantes a las tercias  
 de la Casaca  
 de la Casaca

de un oficio de la Real Diputación Provincial  
 de la dha. Casaca, en virtud de que se manifestase haberse  
 con los dhas. tercias ordinarias. Y entendiéndose  
 de la dha. Casaca de las dhas. tercias ordinarias

de un oficio del Sr. D. Jo. de S. J. de Segovia p.º de la  
 parte de la Casaca en su poder. que en el dho. cargo  
 se le acordó lo que le dice el Sr. D. Jo. de S. J. de  
 y del Despacho de la Casaca de la dha. Casaca

